

ACTA Nº4 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE CA-04/2022 REFERENTE A LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE ALIMENTOS, AGUAS Y SUPERFICIES EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ) Y MIJAS (MÁLAGA), CELEBRADA PARA LA VALORACIÓN DE LAS COMPROBACIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON EL BASTANTEO Y LA SOLVENCIA TÉCNICA DE LA ENTIDAD LABORATORIO ANAYCO, SL

En Sevilla, el día 11 de julio de 2022, a las 09:30 horas, se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la Mesa de contratación relativa al expediente indicado, que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, para la valoración de las comprobaciones realizadas de conformidad con lo acordado por la mesa en su anterior sesión.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha 23 de mayo de 2022,

SE REÚNEN

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación.

Vocalías:

Primera: José Antonio Ortiz Mallo, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: Raquel López Medel, responsable del Departamento de Recursos y Programas de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria

Secretaria suplente: Teresa Sonia Bravo Martín, asesora técnica de la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía.

Se recuerda por la Presidenta que en la anterior sesión de la mesa se acordó realizar diversas comprobaciones en relación con el bastanteo del poder de representación de don Javier Miguel Oballe Rodríguez, firmante de la proposición en calidad de apoderado, y con la solvencia técnica de la entidad, cuyos resultados se exponen a la mesa:

- La entidad había aportado, por una parte, **bastanteo** con número de referencia SSBA00146/22, de la escritura 411 de 9 de febrero de 2020, emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se refiere únicamente a la facultad de don Javier Miguel Oballe Rodríguez como apoderado solidario para retirar fianzas y depósitos, sin aludir a sus facultades para participar en licitaciones públicas, y por otra parte, aportó un oficio de remisión de bastanteo. Se acordó por la mesa solicitar al Gabinete Jurídico el bastanteo al que dicho oficio se refiere.

FIRMADO POR	TERESA SONIA BRAVO MARTIN MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	20/07/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			



No obstante, con posterioridad a la sesión se constató que ambos documentos se refieren al mismo bastanteo, por lo que no se realizó ninguna consulta al Gabinete Jurídico. Expuesto ello a la mesa, se acuerda consultar al Gabinete Jurídico si se ha emitido por este algún otro bastanteo que contemple las facultades indicadas.

- En relación con la **solvencia técnica**, se expone por la vocal de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria que se ha comprobado que la entidad dispone de certificación externa del sistema de gestión de calidad según la norma UNE-EN-ISO 9001 y certificación según la UNE-EN ISO/IEC 17025, ambas en vigor, que se incorporan al expediente.

Por otra parte, la entidad aportó una relación de servicios realizados (entre los que se encuentran los prestados en las Comunidades Terapéuticas) pero no se acompañó la misma de los correspondientes certificados acreditativos. Por la mesa se acordó que por la Jefatura de Atención Social y Sanitaria se comprobara si los servicios de análisis de muestras realizados por la entidad en las comunidades terapéuticas son suficientes para acreditar el importe de la solvencia exigida. Se expone por la vocal de la Jefatura que se ha comprobado el importe correspondiente a 2020 y que, aún estando pendiente de determinar la cantidad exacta y de emitirse el correspondiente certificado acreditativo (que se aportará a la mesa en su próxima sesión), y dado que quedan facturas que aún no han sido presentadas por la entidad, puede afirmarse que el importe es insuficiente para acreditar la solvencia exigida para los dos lotes en el anexo XI del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya suma asciende a 12.901,00 €.

Se expone, asimismo, que los servicios fueron realizados por la entidad ANASUR LABORATORIOS, S.L., contratista del expediente CA-21/2018, que fue absorbida por la licitadora LABORATORIO ANAYCO, SL, cuya sucesión en el referido contrato fue declarada mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia, transmitiéndose a LABORATORIO ANAYCO, SL por efectos de la fusión por absorción operada, la solvencia de ANASUR LABORATORIOS, S.L., siendo por tanto válidos los servicios prestados por esta a efectos de acreditar la solvencia requerida.

Se debate por la mesa si a la vista del apartado 10.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares cabe la posibilidad de requerir a la entidad que complemente la documentación acreditativa aportando los correspondientes certificados. Se analiza la cuestión al amparo del artículo 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del cual *“El órgano de contratación o el órgano auxiliar de este podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios”*. Considerando que la exclusión de LABORATORIO ANAYCO, SL determinaría la declaración de desierto del procedimiento (dado que la otra entidad licitadora quedó excluida por haber excedido su oferta el presupuesto de licitación) y en consecuencia la necesidad de preparar y tramitar uno nuevo, y que se trata de un servicio que debe prestarse sin demora, se entiende por la mesa que procede dicho requerimiento, en pro de los principios de eficiencia administrativa y antiformalismo, toda vez que ello no compromete el principio de igualdad de trato a otros licitadores.

Vistas las cuestiones anteriores, se acuerda asimismo requerir a la entidad la subsanación de las cuestiones relativas a la documentación previa a la adjudicación analizada en la anterior sesión de la mesa en relación con la documentación previa a la adjudicación, consistentes en:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**.

FIRMADO POR	TERESA SONIA BRAVO MARTIN MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	20/07/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			



- En relación con los **certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social**, se aportó por la entidad autorización para su consulta por la Agencia. Se verificó a través de SIREC el referente a la Seguridad Social, constatándose que es correcto, y debe requerirse a la entidad la presentación de los primeros, que no pueden ser consultados por este medio.

-Se expone, que además de ello, con posterioridad a la anterior sesión de la mesa se ha advertido que la entidad no presentó la **declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad para contratar, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares**, cuya presentación se acuerda requerir.

En virtud de lo anterior, la mesa de contratación

ACUERDA

Primero.- Realizar consulta al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en relación con el bastanteo del representante y, respecto a la solvencia técnica, elaborar por la Agencia el correspondiente certificado de servicios de analíticas realizados en las comunidades terapéuticas.

Segundo.- Requerir a la entidad LABORATORIO ANAYCO, SL para que en el plazo de tres días naturales aporte documentación complementaria para acreditar la solvencia técnica, y para que subsane la documentación previa a la adjudicación.

Tercera.- Convocar a la mesa para valorar la documentación anteriormente indicada.

Se levanta la sesión, siendo las 10.00 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

VºBº LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA SUPLENTE

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	TERESA SONIA BRAVO MARTIN	20/07/2022	PÁGINA 3/3
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN			